

1000-56.6

## RESOLUCIÓN RECTORAL No 192

07 FEB 2023

Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución Rectoral No. 155 del 30 de enero de 2023

### EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 0079 del 11 de enero de 2023, se convocó a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la modalidad de Tiempo Completo, conforme Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9º de la precitada Resolución, mediante Resolución Rectoral No. 155 del 30 de enero de 2023, se publicó el listado de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la modalidad de Tiempo Completo, conforme Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA No. 2023-001.

Que en la parte Resolutiva de la Resolución Rectoral 155 del 30 de enero de 2023, en el artículo segundo que establece la publicación del listado de ASPIRANTES NO ADMITIDOS en la etapa previa de la convocatoria, se incurrió en un error involuntario meramente formal, al digitar “DERECHO” respecto del PROGRAMA ACADÉMICO/ÁREA DE DESEMPEÑO, para el NÚMERO DE DOCUMENTO “9.976. 191”, cuando lo que correspondía en efecto era “LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES”. Lo anterior teniendo en cuenta que el aspirante identificado con el precitado documento de identidad se inscribió para el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, conforme se evidencia en los “Otros Documentos” de la plataforma y la verificación y análisis de cumplimiento de requisitos se realizó a partir de los perfiles y requisitos establecidos en la convocatoria de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente forma: *“artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa(...)”*

Que el error de carácter formal identificado en la Resolución Rectoral No. 155 del 30 de enero de 2023, mediante la cual se publicó el listado de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria a

concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la modalidad de Tiempo Completo, conforme Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA No. 2023-001 en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal de digitación en la Resolución Rectoral No. 155 del 30 de enero de 2023, mediante la cual se publicó el listado de aspirantes admitidos y no admitidos en la convocatoria a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la modalidad de Tiempo Completo, conforme Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA No. 2023-001, en su artículo SEGUNDO: “LISTADO DE NO ADMITIDOS”, respecto del PROGRAMA ACADÉMICO/ÁREA DE DESEMPEÑO, para el NÚMERO DE DOCUMENTO “9.976.191”, el cual corresponde en efecto a “LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES” y no el Programa Académico/Área de Desempeño que se había señalado inicialmente en la resolución referenciada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Rectoral No. 155 del 30 de enero de 2023, no aclarados dentro del presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar sobre el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publicar en la página web de la Institución [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co), sitio de la Convocatoria “Concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la modalidad de Tiempo Completo, conforme Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA”.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá (Valle), 07 FEB 2023



**JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**  
Rector

Revisó: Diana A. Arias Ocampo - Jefe de Oficina de Gestión Humana

Vo. Bno. Vivian Zuleyma Echeverry Henao  
Jefe de Oficina Jurídica